



RESOLUCION No. (0 0 1 1 7 7 24 SEP 2018

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la planimetría que hace parte Integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015 que delego en la Secretaría de Planeación Municipal esa función.

EL DIRECTOR DEL GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus atribuciones legales en especial las contenidas en el artículo 501 del Decreto 823 de 23 de Diciembre de 2014 y los decretos Locales 1.1-0656 y 1.1.0774 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Padre ANTONIO MARIA CIFUENTES ROJAS de la Parroquia María Auxiliadora del barrio Cádiz, identificado con cedula de ciudadanía No.5.815.999 de Ibagué, mediante oficio radicado bajo el número 2018-90130 del 12 de Septiembre de 2018, solicita la corrección por imprecisión cartográfica del Uso del Suelo del predio donde actualmente funciona la Iglesia María Auxiliadora del barrio Cádiz, ubicada entre Calles 34 y 35 y Cras.4H Bis y 4i, identificado con la ficha catastral No.01-05-0106-0001-000 y matricula inmobiliaria No.350-86915, el cual conforme al mapa U2 – "USOS DEL SUELO" de la cartografía soporte del Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, se le asigna un uso diferente a la actividad que desarrolla y vocación del mismo, tratándose de un predio de propiedad privada.

Que en orden a lo anterior se tiene, que mediante la Revisión y Ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué del Acuerdo 116 de 2000, la cual se adopta a través del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, se realizaron modificaciones al perímetro urbano, incluyendo predios que por su tipología y extensión, accesibilidad vial y existencia de infraestructura básica para la prestación de servicios públicos domiciliarios, se incluyeron dentro del suelo urbano.

Que conforme a la solicitud presentada, funcionarios del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedieron a hacer la respectiva revisión y el análisis técnico de lo solicitado, sobre la cartografía oficial que soporta el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, encontrando que efectivamente, en el mapa U2 – "USOS DEL SUELO" del decreto 1000-0823 de 2014, inciden en las







RESOLUCION No. 001117

2 4 SEP 2018)

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la planimetría que hace parte Integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015 que delego en la Secretaría de Planeación Municipal esa función.

condiciones descritas con anterioridad para lo cual se le asignó un uso diferente a su vocación y tradición, por consiguiente requiere ser corregido de acuerdo a la actual realidad técnica y legal.

Que el peticionario aportó documentos que constituyen la identificación catastral del predio, para su posterior verificación en la base cartográfica del municipio y su respectiva localización dentro de él, como la titularidad del mismo, a lo cual como resultado aborda, que el predio en mención hace parte del suelo urbano y por consiguiente requiere la definición de uso del suelo, para poder proponer su desarrollo en el marco de solicitud de licencia de construcción ante las curadurías urbanas.

Que en ejercicio de sus competencias el Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, según las condiciones particulares del predio objeto de consulta; considera procedente realizar el trámite correspondiente a la corrección del mapas U2 – "USOS DEL SUELO", de la cartografía del P.O.T. decreto 1000 -0823 del 23 de diciembre de 2014, con relación a un predio Localizado entre Calles 34 y 35 y Cras.4H Bis y 4i del barrio Cádiz, identificado con la ficha catastral No.01-05-0106-0001-000 y matricula inmobiliaria No.350-86915

Que por la razón expuesta, se hace necesario asignar el Uso del Suelo para el predio en referencia, y determinar las condiciones particulares para su desarrollo y así liberarlo del condicionamiento que implica este vacío para el predio en mención, dentro de los planos oficiales adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, según el Decreto 823 de diciembre 23 de 2014.

Que es pertinente dar cumplimiento al artículo 501 del Decreto 823 de 2014 (Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las impresiones cartográficas que existen en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al artículo del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo







RESOLUCION No. (0 0) 1 17.

2 4 (SEP 2018)

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la planimetría que hace parte Integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015 que delego en la Secretaría de Planeación Municipal esa función.

que realice la precisión cartográfica se definirá, con fundamentos en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área

objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalles permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorreciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT."

Por tal motivo en ejercicio de sus competencias, El Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, encuentra viable, dar trámite a lo solicitado y por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. Fijar en el mapa U2 – "USOS DEL SUELO", que hace parte integral de la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100, la siguiente precisión para el predio localizado entre Calles 34 y 35 y Cras.4H Bis y 4i del barrio Cádiz, identificado con la ficha catastral No.01-05-0106-0001-000 y matricula inmobiliaria No.350-86915

Precision:

Asignar en el mapa:

U2- Uso del suelo - INSTITUCIONAL-Equipamiento Colectivo







RESOLUCION No. (0 0) 1 17.

72 4 (SEP 2018)

Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica a la planimetría que hace parte Integral del Decreto 1000-0823 de 2014 "por medio el cual se adopta la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial" en concordancia con el decreto 884 del 01 de diciembre de 2015 que delego en la Secretaría de Planeación Municipal esa función.

Artículo segundo. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja para el sector "localizado entre Calles 34 y 35 y Cras.4H Bis y 4i del barrio Cádiz, identificado con la ficha catastral No.01-05-0106-0001-000 y matricula inmobiliaria No.350-86915", mapa U2 — "USOS DEL SUELO" de la Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Decreto 1000-0823 de diciembre 23 de 2014, a escala 1:100. Para lo cual sobre el dibujo indicado se estampa el sello seco y el correspondiente aval del Director del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

Artículo Tercero. Comuníquese la presente resolución, enviando copia a las curadurías urbanas del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad a lo de su competencia.

Artículo Cuarto. Remítase la presente Resolución a la Secretaria Administrativa para la publicación en la gaceta oficial Municipal y en la página local de la alcaldía.

Artículo Quinto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué a los

⁷2 4 SEP 2018

Publiquese, Comuniquese y Cúmplase.

ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO ector Grupo del Fian de Ordenamiento Territorial

Proyecto: Arq. Airorso G.

Reviso: Ing. Affel de Jestis C

v.B. Juridico.

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE TEL-2611773-2611896 planeacion@alcaldiadeibague.gov.co

